

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo
del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2018-346

*De acuerdo del escrito precedente, se advierte el incumplimiento por parte del designado de las obligaciones que le impone el numeral 7, del art. 48 del Código General del Proceso, al abstenerse de acreditar las acciones adelantadas y presuntamente se incurrió en una presumible falta disciplinaria que se comunicara al funcionario competente. De otra parte, para superar la parálisis que la actitud censurada reporta para el trámite, con el propósito de reparar las graves consecuencias que ella produce en la solicitante, en procura de superar la demora en el trámite, se remplazara la abogada para designar al profesional **CAROLINA MUJICA BENAVIDES**, quien ejerce la profesión en este juzgado.*

De otra parte y dando aplicación al acuerdo numero PSAA09-6345 del 2009, del 18 de noviembre, de la sala administrativa del C. S. J, y art 48 y 154 del Código General del Proceso, se compulsarán copias ante el Consejo superior de judicatura, para que discipline al abogado que se remplaza y determinen la eventual comisión de una falta disciplinaria oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE E. VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy 1 JUL 2020
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.